



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 15212

(29 OCT. 2013)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Grancolombiano, contra la Resolución número 8587 del 08 de julio de 2013.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

1- CONSIDERANDO:

- 1.1 Que mediante Resolución número 8587 del 08 de julio de 2013 se resolvió negar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones del Politécnico Grancolombiano para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.
- 1.2 Que el día 01 de agosto de 2013 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano la IES mediante su representante legal el señor Fernando Dávila Ladrón de Guevara, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.358.615 presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

- 2.1 Que el recurrente mediante su escrito solicita que se reponga la resolución 8587 del 08 de julio de 2013 y en consecuencia se otorgue el registro calificado.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

- 3.1 Que la mencionada resolución fue notificada personalmente mediante apoderado el Doctor Billy Escobar.
- 3.2 Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.
- 3.3 Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

- 4.1 El recurrente expone sus motivos de inconformidad con las razones expuestas por la sala de Conaces en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado cuya decisión se impugna así:
 - 4.1.1 Personal docente: La Institución presentó información completa acerca del núcleo de profesores de tiempo completo que tendrán a su cargo las funciones sustantivas del programa, así como su nivel de titulación acorde con la naturaleza del programa, las asignaciones de funciones y la producción académica.
 - 4.1.2 Recursos financieros suficientes: La Institución presenta en el Recurso de Reposición información financiera desagregada por montos y fuentes de origen y una revisión de la proyección Financiera de acuerdo a lo expresado por la Sala en su concepto.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. 1 De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2 Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el decreto 1295 de 2010 este despacho dio traslado del escrito de reposición a la sala de evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

5.2.1 CONCEPTO DE LA SALA DE CONACES.

5.2.1.1 Que en sesión del 26 de agosto de 2013 la sala de evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas recomendó lo siguiente:

5.2.1.1.1 *Personal docente:* La Institución presentó información completa acerca del núcleo de profesores de tiempo completo que tendrán a su cargo las funciones sustantivas del programa, así como su nivel de titulación acorde con la naturaleza del programa, las asignaciones de funciones y la producción académica. Con esta nueva información aportada por la Institución es posible evidenciar que se subsana la causal de negación.

5.2.1.1.2 *Recursos financieros suficientes:* La Institución presenta en el Recurso de Reposición información financiera desagregada por montos y fuentes de origen y una revisión de la proyección financiera de acuerdo a lo expresado por la Sala en su concepto. Con esta información es posible verificar el cumplimiento del numeral 6.6 del Decreto 1295 de 2010 y por tal razón se da por subsanada la causal de negación.

5.2.1.2. RECOMENDACIÓN DE LA SALA

La Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** y en consecuencia **OTORGAR** el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones

5.3 Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de Conaces y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la resolución N° 8587 del 8 de julio de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución 8587 del 8 de julio de 2013 por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, para ser ofrecido bajo la metodología a presencial en Medellín – Antioquía. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del programa:	Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones

Título a otorgar:	Especialista en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones
Sede del Programa:	Medellín – Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	30

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

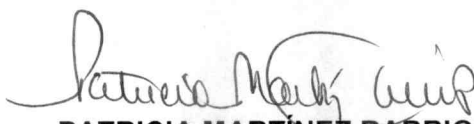
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, no procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **29 OCT. 2013**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
